



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05001-40-03-024-2020-00444-00

Decisión: Rechaza demanda

Mediante auto del 03 de agosto de 2020 notificado por estados el día 05 de septiembre hogaño, este despacho inadmitió la presente demanda, señalando 2 defectos de los que adolecía la misma, con el fin de que fueran subsanados por el demandante dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de la providencia so pena de rechazo, tal como lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso.

La parte demandante no presentó escrito alguno para subsanar los defectos vistos por el Despacho, siendo el término hasta el 13 de agosto de 2020.

Por lo brevemente expuesto y sin más consideraciones, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por las razones anotadas en la parte motiva.

SEGUNDO: Realizadas las anotaciones de rigor, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR
JUEZ

1